



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Frías de fecha 16 de marzo de 2023, por el cual se aprobó provisionalmente el plan estratégico de subvenciones 2023-2024 del Ayuntamiento de Frías, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la disposición final primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

– El plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

– En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Frías aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2024, cuyo articulado figura a continuación.



CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Frías durante el período 2023- 2024 se ajustará a lo dispuesto en el presente plan.

Artículo 2. – La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año.

Artículo 3. – La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4. – La aprobación del presente plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS

Artículo 5. –

– Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Frías.

Artículo 6. – El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III. – OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 7. – El Ayuntamiento de Frías establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Cultura.
- Educación.
- Deportes.

Artículo 8. –

Objetivo: en materia de cultura.

Efectos: el Ayuntamiento de Frías establecerá, durante el período de vigencia del presente plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...



- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Frías.
- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 9. –

Objetivo: en materia de educación.

Efectos: el Ayuntamiento de Frías establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

- Adquisición de material escolar

Artículo 10. –

Objetivo: en materia de deportes.

Efectos: el Ayuntamiento de Frías proveerá subvenciones, durante el periodo de vigencia del presente plan, cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.).
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:
 - a) Tradicionales.
 - b) De carácter, lúdico o de salud.
 - c) De carácter popular.
- Adquisición de material deportivo.

CAPÍTULO IV. – FINANCIACIÓN

Artículo 11. – La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Frías se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.



Los costes previsibles para atender las previsiones del presente plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Frías, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. – El control del cumplimiento del presente plan corresponderá al alcalde o concejal delegado.

Artículo 13. – El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. – LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Durante el periodo de vigencia del plan, el ayuntamiento aplicará las siguientes líneas de ayuda:

A. – Subvenciones directas a las asociaciones del municipio para fines culturales y deportivos:

a) Potenciales beneficiarios: Asociación Mujeres Luna, Asociación Amigos de Frías, Asociación Cultural Tobera, Asociación Trecha, Club Deportivo de Frías, Asociación tercera edad «El Castillo», Asociación de Vecinos San Vitores, Asociación Frías Medieval.

b) Subvención previsible: 9.000,00 euros/año a distribuir entre las asociaciones en función de las cantidades que se asignen anualmente en el correspondiente convenio.

c) Efectos pretendidos: fomento de la cultura y el deporte en el municipio que permita alcanzar los efectos señalados en los artículos anteriores.

d) Financiación: fondos propios con cargo a la partida presupuestaria 3340.48900.

e) Instrumentalización: convenio y/o resolución de concesión.

B. – Subvenciones directas a la Asociación de Padres y Madres del Colegio Público San Francisco:

a) Potenciales beneficiarios: Asociación de Madres y Padres del Colegio Público San Francisco de Frías.

b) Subvención previsible: 3.000 euros/año a asignar anualmente mediante el correspondiente convenio.



c) Efectos pretendidos: fomentar la puesta en marcha de actividades extraescolares en beneficio de los alumnos escolarizados en el Colegio Público San Francisco, así como otras actividades lúdico-deportivas que permitan complementar la actividad habitual de los alumnos en el aula.

d) Financiación: fondos propios con cargo a la partida presupuestaria 3260.48000.

e) Instrumentalización: convenio y/o resolución de concesión.

C. – Subvenciones directas para el alumnado del Colegio Público San Francisco:

a) Potenciales beneficiarios: padres y madres de niños matriculados en el Colegio Público San Francisco

b) Subvención previsible: 100 euros/año por alumno.

c) Efectos pretendidos: ayudas para la adquisición de material escolar con objeto de evitar potenciales desigualdades sociales.

d) Financiación: fondos propios con cargo a la partida presupuestaria 3200.48000.

e) Instrumentalización: convenio y/o resolución de concesión».

Contra este acuerdo y plan se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Frías, a 18 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis Gómez Ortiz